

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a Yesica María Betancur Parra.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintitrés (23) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra Yesica María Betancur Parra, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00312-00.

Como quiera que ya se publicó el edicto emplazatorio y la demandada Yesica María Betancur Parra no ha comparecido, se debe proceder a la designación de Curador ad litem con quien se surtirá su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

Para ello se designa al abogado Daniel Fernando Mejía Rangel portador de la T.P. 277.524 del C.S.J para que asuma la representación de Yesica María Betancur Parra.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Ana María Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5096fcf0cffc8f8e8d89b1546d423c7fb7666d866e9904525dcf3b9cf38301c**

Documento generado en 23/10/2023 03:55:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**